



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio para pronunciarse respecto de los memoriales visibles en documentos 15,16, 17 y 18, queda para proveer, **marzo 15 de 2022.**

MATEO BENAVIDES.
Secretario ad hoc

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.393

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.
Demandante: **ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE ZANJON HONDO.**
Representada legalmente por Bernardo Parra González.
Demandado: JOSE ALEJANDRO ARCE RAMIREZ.
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
Rad. No.: 761114003003-**2021-00285-00**

ASUNTOS:

1. Visto el informe se dispone a atender los escritos de la siguiente manera;
 - Memorial del 02 y 12 de noviembre de 2021 [Documentos 15 y 16]; Escritos presentados por **la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, informando sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No.373-43658, puntualizando que; “(...) *una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 373-43658.*”
 - Memorial del 20 de enero de 2022 [Documento 17]; Memorial de la **Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, informando que ; “(...) *Superintendencia de Notariado y Registro, SNR a través de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, ORIP, materializan los objetivos del Derecho Registral, sirviendo de medio de tradición del dominio de los bienes inmuebles, publicitando los documentos que trasladen, transmitan, muden, graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre bienes raíces, revistiéndolos de esta manera de mérito probatorio. (...)*”



se analizaron las inscripciones publicitadas en el folio de matrícula **373-43658** solicitado en pertenencia ante su despacho, observando lo siguiente: **ANALISIS REGISTRAL** El folio de matrícula **373-43658** refiere Falsa tradición ya que en la Anotación No.1 Se evidencia “Compraventa Mejoras Falsa Tradición.”, De: Potes González Domingo A: Cuellar Tenorio Tobías, Escritura Publica No. 1736 del 18-10-1946 de la Notaría de Buga. (...)”

2. De otra parte, en escrito del 14 de febrero de 2022, [Documento 18]; la apoderada judicial de la parte demandante anexa fotografías de instalación de la valla, y previo a su estudio este despacho vislumbra que se ajustan a las prerrogativas del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Sin embargo, cabe destacar que, en el acápite del demandado se relaciona en la valla lo siguiente “JOSE ALEJANDRO ARCE RAMIREZ Y **ENCUENTRA** DE LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS”.

Se puede concluir que se trata de un error de digitación lo cual deberá ser subsanado por la parte, sin embargo, no afecta el contenido y finalidad de la valla, en consecuencia, se aceptará para tenerla en cuenta en el momento procesal oportuno.

Finalmente, el paso a seguir según el artículo 375 de la norma procesal sería;

“(...) Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. (...)” (Subrayado Propio).

El pasado 22 de octubre de 2021, se remitió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, con copia a la parte demandante el **oficio No.1245, informando la inscripción de la medida.** [Documento 11]

Posteriormente la Oficina de Registro en escrito del 22 de octubre de 2021 [Documento 13], informa que; **“ingreso con el turno 2021-9638 después de 4 días de recibida esta notificación el usuario tiene 2 meses para cancelar los derechos de registro. Debe de acercarse a la sucursal de la oficina de registro de Buga para que se le genere un código de referencia de pago y así pueda ir a cancelar dicho valor, si el interesado no cancela el valor del documento será devuelto sin registrar”** (Negrilla propia).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:



PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación de la **Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, visible en documentos 15 y 16 del expediente digital.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación de la **Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, informando sobre la situación jurídica del inmueble No. **373-43658**, visible en documento 17.

TERCERO: ACEPTAR el contenido de la **valla y sus fotografías** para tenerlas en cuenta en el momento procesal oportuno.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante **para que adelante el registro de la inscripción de la demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA**, para continuar con la etapa procesal pendiente, teniendo en cuenta la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del 22 de octubre de 2021 [Documento 13], de la cual la parte demandante ya tenía conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. <u>038</u> .
El anterior auto se notifica Hoy
<u>16 de Marzo de 2022</u> a las 8:00 A.M.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES Secretario Ad - Hoc

Código de verificación: **e10ae18d163ed1139e66fdf289ae51af7f4e4d53a7ce4485c43e5becbeb63e46**

Documento generado en 15/03/2022 11:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>